



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
MUNICIPIO DE ANTÓN**

**ACUERDO MUNICIPAL No. CM-12-2025
DEL DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2025.**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE ANTÓN MODIFICA LOS ARTICULOS N° 1,7,18, 23 Y 83 DEL ACUERDO N° CM-03-2024 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024 Y ESTABLECE UNA VIGENCIA DE SEIS MESES PARA EL CARGO DE PRESIDENTE Y COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

- Que el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Antón requiere ajustes que garanticen la participación democrática, la transparencia en la rotación de cargos y el uso adecuado de recursos tecnológicos en las sesiones.
- Que es deber del Consejo Municipal fortalecer sus procedimientos internos de escogencia y organización, mediante reglas claras, inclusivas y modernas.
- Que la unidad y la colaboración son pilares fundamentales para el buen funcionamiento del Concejo Municipal y para el servicio efectivo al Distrito de Antón.

ACUERDA

**Artículo 1 – Modifíquese el Artículo 1 del Reglamento Interno de la siguiente manera:
Escogencia del Presidente del Concejo.**

El Concejo Municipal de Antón se instalará por derecho propio, sin necesidad de convocatoria propia cada seis (6) meses, para elegir el Presidente y Vice-Presidente del Concejo Municipal.

El Presidente del Consejo será escogido por rotación alfabética, tomando como referencia la primera letra del apellido, iniciando de la A hasta la Z.

Este sistema garantiza que cada concejal tenga la oportunidad de ocupar la presidencia durante el período. Sin embargo, se debe realizar una votación formal de ratificación en el Pleno, incluso si el candidato propuesto por el orden alfabético es único, con el fin de preservar el ejercicio democrático del cuerpo edilicio.

Si algún concejal o bancada no desea ejercer la presidencia, deberá manifestarlo por escrito antes del inicio del nuevo periodo, y podrá ceder su turno a otro concejal de su elección. Esta cesión será igualmente sometida a votación de ratificación por el Pleno, respetando así el proceso institucional y el principio de transparencia.

El Vicepresidente será escogido a criterio del Presidente electo, por un período igual de seis (6) meses. Cada nuevo Presidente deberá designar a su Vicepresidente al inicio de su gestión.

Artículo 2- Modifíquese el Artículo 7 de la siguiente manera:

El Vice-Presidente elegido, igualmente por seis (6) meses, cumplirá en todas las funciones inherentes al cargo de Presidente cuando ocupe esa posición.

Artículo 3. Modifíquese el Artículo 18, Literal B de la siguiente manera:

Se adiciona la figura del Alcalde Municipal en el literal B como miembro de la Comisión de Hacienda, se elimina el termino Auditor Municipal y se sustituye por el nombre correcto que es Fiscalizador (a) de Contraloría.

Artículo 4 –Modifíquese el Artículo 23 de la siguiente manera:

Integración de las Comisiones.

El periodo de las Comisiones Permanentes será de seis (6) meses.
Las comisiones permanentes serán escogidas por rotación alfabética inversa, es decir, iniciando desde la Z hasta la A, de acuerdo con el primer apellido de los concejales.

Para efectos de legitimidad institucional, cada nueva integración de comisión deberá ser sometida a una votación formal de ratificación en el Pleno, incluso si el concejal propuesto por el orden alfabético inverso es único, asegurando así el ejercicio democrático del Consejo.

En caso de que un concejal o bancada no desee participar o presidir una comisión, podrá manifestarlo por escrito y ceder su turno a otro concejal de su elección, respetando igualmente el orden alfabético inverso.

Artículo 5 – Se adiciona un Parágrafo al artículo 83 quedando así:

Uso de Dispositivos Tecnológicos.

Parágrafo adicional: En casos que lo ameriten, se permitirá el uso de computadoras, retroproyectors y otros dispositivos tecnológicos durante las sesiones, siempre que su utilización sea para la presentación de informes, propuestas, materiales de apoyo u otros fines institucionales. Su uso deberá respetar el orden y el buen desarrollo de la sesión.

Artículo 6- Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito Antón a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2025.

Abraham González

**H.R. ABRAHAM GONZÁLEZ
PRESIDENTE CONCEJO MPAL.**

Alejandro Rodríguez

**LICDO. ALEJANDRO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

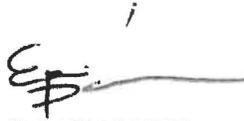


REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON
A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO (2025).

SANCIÓN N° CM - 12-2025
DEL 18 DE JUNIO DE 2025.

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, DEL
DISTRITO DE ANTON MODIFICA LOS ARTICULOS N° 1,7,18,23 Y 83 DEL
ACUERDO N° CM-03-2024 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024 Y ESTABLECE UNA
VIGENCIA DE SEIS MESES PARA EL CARGO DE PRESIDENTE Y
COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON.


LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON


SRA. ROSINA L ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL



**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

ANTON 20 DE Junio 20 25


SECRETARIA